

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°144-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 29 de abril del 2026



VISTOS:

La Carta N° 003-2025-HSCM, de fecha 25 de febrero de 2025, presentada por la proveedora Haydee Condori Machaca; el Informe N° 555-2025-AO-OGA/MDP-T, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 808-2025-OGA/MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0577-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N° 042-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 181-2026-OGA-MDP-T, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 0242-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



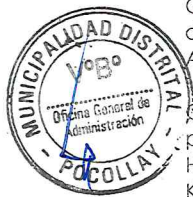
Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°144-2026-OGA-MDP-T



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000453 de fecha de 18 de julio 2024, se contrata al proveedor RAYJU INVERSIONES E.I.R.L con RUC: 20612303364 para la compra de "2 unidades Toner de impresión para HP COD. REF. 151A W1510A negro - HP; dos unidades Toner de impresión para KYOCERA COD.REF. TK 3182 negro - KYOCERA", por el monto de S/. 1,460.00 (mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante la Carta N° 003-2025-HSCM, de fecha 25 de febrero de 2025, presentada por la proveedora Haydee Condori Machaca, solicita el reconocimiento de deuda de la orden de compra N°453, efectuado el 2024, por la empresa RAYJU INVERSIONES E.I.R.L. con RUC: 20612303364.



Que, mediante el Informe N° 555-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, concluye que, se recomienda continuar con el trámite de RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ORDEN DE COMPRA de compra N°0000453-2024 de fecha 18 de julio 2024, a favor de la empresa RAYJU INVERSIONES E.I.R.L con RUC: 20612303364, por el monto de S/. 1,460.00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), previa asignación presupuestal suficiente para atender dicho pefitorio.

Que, mediante el Informe N° 808-2025-OGA/MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, se solicita disponibilidad presupuestal, con el objeto de continuar con el trámite respectivo del proveedor RAYJU INVERSIONES E.I.R.L con RUC: 20612303364, por el monto de S/. 1,460.00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)



Que, mediante el Informe N° 0577-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones determina que, a la fecha, solo se cuenta con marco presupuestal disponible de en el rubro de financiamiento: 09 - Recursos Directamente Recaudados, en tal sentido el despacho concluye que, previo a la emisión de la disponibilidad presupuestal financiera que permita que permita asumir dicho compromiso de gasto, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N° 042-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Tesorería, señala que, considerando que, es un pago pendiente a favor del proveedor RAYJU INVERSIONES E.I.R.L con orden de compra N° 453-2024 por el importe de S/. 1,460.00, dicha deuda al año 2024, y visto el informe de disponibilidad presupuestal corresponde a otro periodo (año 2025) por lo que se recomienda solicitar nuevo informe de disponibilidad presupuestal y posteriormente informar la disponibilidad financiera y continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, con la finalidad de poder cancelar la deuda con el proveedor.

Que, mediante el Informe N° 181-2026-OGA-MDP-T, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, recomienda a la Oficina de planeamiento y presupuesto, verificar y otorgar la disponibilidad presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 1,460.00, a fin de proceder con el pago de la deuda del año 2024 a favor del proveedor RAYJU INVERSIONES.

Que, mediante el Informe N° 0242-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, determina que, a la fecha, se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el rubro de financiamiento 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de recurso Q - Renta de Aduanas; en tal sentido, se otorga certificación de Crédito Presupuestario N° 01121-2026, por el importe de S/. 1,460.00 (mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), con cargo al rubro de financiamiento antes indicado, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente,

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°144-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **RAYJU INVERSIONES E.I.R.L** con RUC: 20612303364, correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000453** de fecha 18 de julio 2024, por el monto de **S/. 1,460.00 (mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles)**, con el concepto de **"TONER PARA IMPRESION"**, en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260020254